



*Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 12 JUN 1998

VISTO la Resolución Nro. C-43/98, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en el visto de la presente, establece el marco normativo a que deben adecuarse los establecimientos para obtener su habilitación para desarrollar la actividad vitivinícola.

Que además de las condiciones edilicias y equipamiento necesario, esta norma prevé las exigencias documentales, entre las cuales se incluye el relevamiento de equipamiento industrial el que debe ser informado a este Organismo antes del 01 de Julio de 1.998.

Que el sector industrial ha solicitado se prorrogue dicha fecha, aduciendo que la innovación tecnológica en general amerita un análisis detallado de los establecimientos a efectos que la información reúna un adecuado grado de confiabilidad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2.284/91 y el Decreto Nro. 1.084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase hasta el 01 de Setiembre de 1.998, la fecha establecida en el punto 4° de la

*Ar*



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Resolución Nro. C-43/98, para la presentación de los formularios incluidos en su ANEXO III.

2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº C- 59

I.N.V.

D<sup>o</sup>. FELIX ROBERTO AGUINAGA  
DIRECTOR NACIONAL - INVI